

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de las mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

Comision provincial.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Circular.

Atento el Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) á satisfacer con preferente solicitud la urgente necesidad de poner término á la desoladora lucha que ensangrienta el suelo de la Patria, ha decretado el llamamiento de 70.000 hombres para el reemplazo del ejército activo y de la reserva en los términos que se expresan en Real decreto que lleva la fecha de 10 de Febrero último, publicado en la Gaceta de Madrid de 11 del mismo, y en circular de 16 del propio mes, inserta en la del día 17, dictándose en ámbos documentos todas las disposiciones que se han creído necesarias para la más pronta y fácil terminacion de las operaciones que son consiguientes á un servicio de tal importancia.

Esta Corporacion está convencida de que aquellas disposiciones, dadas su precision y claridad, no pueden ofrecer duda alguna á los Ayuntamientos de esta provincia; mas in embargo, deseosa de coadyuvar en cuanto le sea posible, dentro de la órbita de sus atribuciones, á los nobles y patrióticos propósitos del Gobierno de S. M., y con el fin de allanar los entorpecimientos que pudieran presentar en la práctica las operaciones del actual reemplazo hasta el ingreso de sus hombres en caja, ha creído que es conveniente recordar á las Corporaciones municipales de la provincia de Madrid las siguientes bases:

1.º Establecidas para el actual llamamiento, segun el art. 7.º del Real decreto ántes citado, las excepciones consignadas en los 76 y 77 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, los interesados deberán probar estas debidamente ante los Ayuntamientos por medio de los oportunos expedientes, en los que constarán las partidas de bautismo de los mozos que pretendan exceptuarse, las de todos los hermanos que estos tengan, las de defuncion de sus padres y las de casamiento de sus citados hermanos, segun los casos. En vista de la informacion testifical que se practique, siempre con audiencia de los demás mozos interesados y del Regidor Síndico, y previo el dictámen de este, el Ayuntamiento fallará de plano, conforme á lo preceptuado en el art. 81 de la repetida ley.

Los fallos de los Ayuntamientos no reclamados en la forma que establecen los artículos 100 y 101 de aquella, son definitivos, y en su consecuencia la Comision provincial no entenderá sino en los que los interesados protestaren segun se determina en los artículos ántes dichos.

2.º Los expedientes de que se hace referencia en el caso anterior y se incoen para probar alguna de las excepciones de que tratan los repetidos artículos 76 y 77 de la ley, se instruirán á solicitud de la parte interesada, en papel de oficio y con las formalidades que quedan expresadas.

3.º Estando vigente para el actual reemplazo el reglamento y cuadro de exenciones por defecto fisico de 26 de Mayo de 1874, los Ayuntamientos deberán concretarse, segun el art. 2.º de aquel, á consignar en las respectivas actas las exenciones de esta índole que ante ellos alegaren los mozos, las cuales sólo pueden ser comprobadas ante la Comision provincial en la forma establecida en dicho reglamento. Si la exencion alegada fuere alguna de las comprendidas en la clase 2.º del cuadro, el Ayuntamiento levantará la correspondiente acta de notoriedad pública para los efectos del párrafo 4.º del art. 17 del repetido reglamento. Este documento lo constituirá una informacion testifical en la que los comparecientes declaren ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento lo que de cierto les conste y sepan acerca de aquella exencion.

4.º Conforme á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento ya citado, no serán reconocidos ante la Comision provincial sino aquellos mozos que hubieren alegado defecto fisico ante los Ayuntamientos, los cuales, para evitarse mayores gastos, cuidarán de que los Comisionados se provean de los fondos necesarios para satisfacer en el acto de la respectiva entrega en caja el importe de los reconocimientos que segun el art. 24 de repetido reglamento son de cuenta de aquellas corporaciones.

5.º Para que la Comision provincial pueda resolver sin entorpecimientos, que dilatarian la entrega en caja de los mozos, sobre los casos de excepciones de que trata la base 1.º, que se funden en el impedimento para trabajar del padre, hermano etc., ó sean los comprendidos en los párrafos 1.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º del artículo 76 de la ley de reemplazos, los padres ó hermanos cuyo impedimento se alegue, se presenten ante aquella en com-

pañía de los mozos el dia señalado para la entrega á fin de comprobar el impedimento alegado.

6.º Restablecida la talla para el actual reemplazo, segun el art. 4.º del Real decreto de 10 de Febrero último, los Ayuntamientos se atemperarán sobre el particular á lo que dispone el 80 de la repetida ley de reemplazos y demás disposiciones vigentes.

7.º Admitida la sustitucion de los mozos sorteados, segun el párrafo segundo del art. 6.º del decreto de llamamiento, por hermanos, hermanos políticos ó licenciados del ejército con buena nota, se recomienda á los Ayuntamientos la puntual observancia de lo que respecto á documentacion é identificacion de su personalidad previenen los artículos 141 y 142 de la ya referida ley de reemplazos en

la parte que sea aplicable segun los casos.

Los Ayuntamientos de la provincia cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de lo contenido en las anteriores disposiciones, así como de remitir á esta Comision provincial dentro de los tres dias siguientes al en que deben quedar terminadas las operaciones de la declaracion de soldados, copias autorizadas del acta de dicha declaracion, así como tambien de la del sorteo, incluyendo en esta á todos los mozos sorteados.

Lo que por acuerdo de la Comision permanente se inserta en el BOLETIN OFICIAL para inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

RELACION que forma esta Administración económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, de los industriales de pueblos de esta provincia que durante el tercer trimestre del actual año económico han sido declarados fallidos.

NOMBRES.	FECHA en que se les declara fallidos.	CONCEPTO por que contribuyen.
D. Carlos Gomez.	3 Marzo de 1875.	Frutas y hortalizas
Rafael Martin.	Idem.	Idem.
Anastasio Allas.	Idem.	Barbero.
José Fernandez Acebedo.	Idem.	Idem.
Cayetano Jerónimo.	Idem.	Zapatero.
Pedro Prá.	Idem.	Carpintero.
José Gomez.	Idem.	Idem.
Mariano Frutos.	25 Febrero de 1875.	Meson.
Antonio Frutos.	Idem.	Zapatero.
Francisco Uzal.	3 Marzo de 1875.	Sastre.
Anselmo Lacalle.	2 Marzo de 1874.	Lonja de chocolate.
Justo Raposo.	Idem.	Tienda de comestibles.
José Prieto.	Idem.	Idem.
Mariano Ortiz.	Idem.	Idem.
Pedro Martin Prieto.	Idem.	Sastre.
Victorio Descalzo.	Idem.	Tienda de vinos.
Doña Blasa Frutos.	Idem.	Idem.
Melchora del Valle.	Idem.	Arriero con una caballería mayor.
D. Evaristo Benito.	Idem.	Idem.
Eusebio Prieto.	Idem.	Idem.
Eugenio Sanz.	Idem.	Idem.
Gregorio de la Vega.	Idem.	Idem con una caballería menor.
Severiano Simon.	Idem.	Idem con una caballería mayor y menor.
Leon Buitrago.	Idem.	Idem con una menor.
Gabriel Herranz Mayoraes.	Idem.	Fábrica de jabon, una caldera.
Ignacio Ruiz.	Idem.	Zapatero.
Domingo Herrero.	3 Marzo de 1875	Tienda de aceite.
Bautista Bermenosa.	Idem.	Vendedor de jabon.
Gregorio Garcia Alcaid.	Idem.	Idem.
Victoriano Fernandez.	Idem.	Alambique.
Raimundo Rubio.	Idem.	Confitero.
Tiburcio Plaza.	Idem.	Cordelero.

NOMBRES.	FECHA en que se les declara fallidos.	CONCEPTO por que contribuyen.
D. Bernardo Lopez.	26 Febrero de 1875.	Tienda de aguardientes.
Isaac Crespo.	Idem.	Idem de vinos y aguardientes.
Ignacio Contreras.	25 Febrero de 1875.	Carretero.
Feliciano Diaz.	Idem.	Tienda de vino.
Pedro Candelas.	Idem.	Abastecedor de carnes.
Martin Diaz.	Idem.	Arriero con dos caballerías mayores.
Estéban Alcobendas.	Idem.	Panadero.
Julian Pradera.	Idem.	Herrero.
Eduardo Romero.	Idem.	Tiendas de abacería.
Bernardo Roman.	Idem.	Puesto de pescados.
Pedro Martin Prieto.	Idem.	Sastre.
Jerónimo Cebrian.	Idem.	Arriero.
Francisco Muñoz.	Idem.	Carpintero.
Saturnino Fernandez.	Idem.	Herrero.
Santiago Peña.	Idem.	Comestibles.
Manuel Salamanca.	26 Febrero de 1875.	Herrero.
Pedro Gomez.	Idem.	Tienda de vinos.
Ignacio Blazquez.	27 Febrero de 1875.	Vendedor de aguardientes por mayor.
El mismo.	Idem.	Tienda de aguardiente.
D. Ceferino Gutierrez.	Idem.	Idem.
Antonio Frutos.	Idem.	Zapatero.
Pedro Manzanares.	Idem.	Lienzo por menor.
Alejandro Alonso.	Idem.	Barbero.
Pedro Sanroman.	Idem.	Mercader ambulante.
Victoriano Chamorro.	Idem.	Tiendas de aguardientes.
Benito Gomez.	Idem.	Arriero.
Gregorio Garcia.	Idem.	Idem.
Enrique Bravo.	Idem.	Idem.
Vicente Guerra.	Idem.	Sastre.
Mariano Lopez.	Idem.	Albañil.
Pedro Candelas.	Idem.	Abastecedor de carnes.
Feliciano Diaz.	Idem.	Tienda de vinos.
Mariano Frutos.	Idem.	Meson.
Martin Diaz.	Idem.	Arriero con dos caballerías mayores.
Feliciano Diaz.	Idem.	Idem.
Narciso Hernandez.	Idem.	Barbero.
José Balabastuen.	23 Febrero de 1875.	Médico.
Ignacio Santos.	Idem.	Carretero.
Antonio Alonso.	Idem.	Tienda de vinos y aguardientes.
Adrian de la Puente.	22 Febrero de 1875.	Barbero.
Mariano Altozano.	Idem.	Tratante en carnes.
Crisántos Guzman.	Idem.	Idem en comestibles.
Doña Teresa Lopez.	Idem.	Idem.
D. Santiago Losada.	Idem.	Idem.
Eusebio Pascual.	Idem.	Idem.
Primo Daganzo.	Idem.	Idem.
Doña Felipa Martin.	Idem.	Idem.
D. Anselmo de la Morena.	Idem.	Agente para la venta de frutas.
Manuel Esparza.	Idem.	Idem.
Mariano Altozano.	Idem.	Tablajero.
Valentin Ariate.	Idem.	Panadero.
Baldomero Mingo.	Idem.	Baños minerales.
Teodoro Pascual.	Idem.	Especulador en granos.
Casimiro Pajares.	Idem.	Arriero con dos caballerías mayores.
Leon Pajares.	Idem.	Idem.
Sebastian Aguado.	Idem.	Idem.
Carlos Diaz.	Idem.	Idem.
Pedro Diaz.	Idem.	Idem con cinco caballerías menores.
José Maria Lopez.	Idem.	Una alquitara.
Manuel Martin.	Idem.	Albañil.
Sandalio Muñoz.	Idem.	Barbero.
Valentin Sebastian.	Idem.	Zapatero.
José Sanz.	Idem.	Idem.
Bautista Bermenosa.	23 Febrero de 1875.	Vendedor de jabon al por menor.
Daniel Garcia Peco.	Idem.	Fabricante de vinos.
Victoriano Hernandez.	Idem.	Alambique.
Raimundo Rubio.	Idem.	Confitero.
Tiburcio Plaza.	Idem.	Cordelero.
Telesforo Gil.	Idem.	Abastecedor de carnes.
Gregorio Gonzalez.	Idem.	Tienda de vinos.
Tomás Guirado.	Idem.	Idem.
Raimundo Martinez.	Idem.	Idem.
Joaquin Gonzalo.	Idem.	Idem.
Ambrosio Cruz.	Idem.	Idem.
Benito Algovia.	Idem.	Idem.
Gregorio Pastor.	Idem.	Arriero.
Vicente Herranz.	Idem.	Idem.
Deogracias Rebollo.	Idem.	Idem.
José Ayala.	Idem.	Idem.
Eugenio Revenga.	Idem.	Idem.
José Gomez.	Idem.	Idem.
Lino Martinez.	Idem.	Idem.
Manuel Fernandez.	Idem.	Idem.
Félix Fornos.	24 Febrero de 1875.	Venta de pan.
Manuel Sampedro.	Idem.	Idem.
Gaspar Portal.	Idem.	Herrero.
Anastasio Gil.	4 Marzo de 1875.	Arriero.
Ezequiel Rodriguez.	5 Marzo de 1875.	Tienda de vino.
Eustaquio Nuñez.	Idem.	Arrendamiento de arbitrios.

(Se continuará.)

D. Luciano Toba, Comisionado de apremio del distrito municipal de Morata de T. juña.
 Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo fecha 2 de Febrero último, se ha acordado que se proceda á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 72 y por los términos que se justifican con los recibos talonarios que obran en poder de esta Comi-

sion.
 En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal el dia 27 del corriente, diez á doce de la mañana, cuyas fincas que radican en esta jurisdiccion y que han sido tasadas con arreglo al liquido imponible con que figuran en los amillaramientos de su referencia, son las que á continuacion se expresan, con determinacion de sitios, cu-

	Liquido imponible.	Capitalización.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Número 5.—D. Domingo Arias.—Era-tierra, de caber seis celemines, en el camino de la Soledad: linda saliente Ignacio de la Torre; Mediodía herederos de Félix Sanchez; Poniente camino del Molino de Arriba; Norte camino de la Soledad.	10	222.33
34.—D. Antonio y Andrés Bustos.—Casa en la calle de la Soledad: linda Saliente Francisco Serrano; Mediodía D. Tomás Barroeta; Poniente Victoriano Bravo y Julian Blanco; Norte dicha calle.	8	200
49.—José Catalan.—Casa en el callejon de la calle del Humilladero: linda Saliente Javier Fominaya; Mediodía Lucia Casado; Poniente dicha Lucia; Norte José Sanchez Martinez.	23	575
131.—Joaquin Gallego.—Tierra de secano, de caber de una fanega, en la Cuesta de las Majadas: linda Saliente D. Benito Sanchez; Mediodía Manuel Sanchez Bravo; Poniente Eusebio Villalba; Norte Alfonso Moreno.	4	89
Otra de seis celemines en el mismo sitio: linda saliente Saturnino Serrano; Mediodía Eusebio Villalba; Poniente cerro concejil; Norte herederos de Mariano Galeote.	2	45.50
141.—Julian Garcés.—Casa en la Carrera de Oriente: linda Saliente dicha Carrera; Mediodía callejon que la da entrada; Poniente José Vera Roman; Norte Juan Anguita Jimenez.	16	400
145.—Eustasio Gonzalo.—Casa en la calle del Sol: linda Saliente la expresada calle; Mediodía Ricardo Medel; Poniente dicho Ricardo Medel; Norte Josefa San Andrés.	19	475
150.—D. Estéban Garcia Duque.—Casa en la calle de la Moreria: linda Saliente dicha calle; Mediodía Rita Pedraza; Poniente Cipriano de la Cueva; Norte Mateo Sanchez Fominaya.	38	950
164.—Antonio Garcia Moreno.—Cueva en el Calvario: linda Saliente Francisco Cantarero; Mediodía Josefa Rodriguez; Poniente Juan Perez Moreno; Norte vereda del Calvario.	8	200
203.—Juan Garcia Muñoz (hermanos).—Tierra de secano, de caber seis celemines con cinco olivas, al sitio de Majahonda: linda Saliente José Corpa Diaz; Mediodía camino de la Roca de la Torre; Poniente Benito Diaz Sanchez; Norte Tomás Casado.	6	133.33
248.—Eugenio Lausada.—Cueva-habitacion en el Calvario: linda Saliente arroyada de dicho sitio; Mediodía Juan Manuel Mayoral; Poniente Modesto Anguita; Norte Cruces del Calvario.	8	200
298.—Diego Martinez Morales.—Casa en la calle de la Iglesia: linda Saliente Juan Rodolfo Martinez; Mediodía Doña Maria Andrea Garcia Nieto; Poniente Doña Juana Fominaya Alarcon; Norte calle de la Iglesia.	57	1.425
375.—D. Lázaro Rivero (herederos).—Cueva-habitacion en Poyales, calle del Pozo: linda Saliente un solar de casa; Mediodía calle del Pozo; Poniente herederos de Roman Ragel; Norte senda de las eras de Payales.	8	200
386.—Tomás Roldan Carrasco.—Cueva-habitacion en el Calvario: linda Saliente Manuel Martinez Tejedor; Mediodía callejon de dicha Cueva; Poniente Tomás Molina Roldan; Norte camino del Calvario.	8	200
407.—Francisco Gabriel Roldan (herederos).—Tierra de secano, de caber una fanega seis celemines, en la Cuesta de la Majada: linda Saliente Eusebio Villalba; Mediodía Francisco Serrano Casado; Poniente Juan Ramirez Galeote; Norte Eulogio Galeote.	6	133.33
534.—Tomás Torres de la Cueva (herederos).—Viña blanco secano, de caber seis celemines, en el Mojonero: linda Saliente D. Pablo Fominaya Bucero; Mediodía Felipe Casado Martinez; Poniente herederos de Cándido Martinez; Norte Antonio Medel.	4	89
541.—Vicente de la Torre Hernandez.—Una cuarta parte de casa en la calle del Cristo: linda Saliente dicha calle; Mediodía Gregorio de la Torre; Poniente y Norte Eugenio Bermejo.	20	500
552.—D. Pedro Valdericea.—Cueva-habitacion en		

el Calvario; linde Saliente camino del Calvario; Mediodía callejon que sale á dicho camino; Poniente herederos de María Pedraza; Norte Juan Antonio Peinado. 8 200
 572.—Valentin Vallecillo.—Casa calle de la Soledad; linda Saliente Ignacio Fernandez; Mediodía Juan Vallecillo; Poniente herederos de Alfonso Torre Ruiz; Norte dicha calle. 11 275

Lo que se anuncia al público para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos ántes de verificarse dicho acto; debiendo advertir que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion, con arreglo á lo que dispone el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformado por Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Morata de Tajuña 1.º de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Leandro Sanchez Medel.—El Comisionado, Luciano Toba.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de 3 de Marzo de 1873, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de la carretera de tercer órden de Malpartida á la frontera de Portugal por Alcántara, seccion entre el puente de Alcántara y la frontera, cuyo presupuesto es 358.233 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cofizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Marzo de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Malpartida á la

Líquido imponible.	Capitalizacion.
Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
8	200
11	275

frontera de Portugal por Alcántara, seccion entre el puente de Alcántara á la frontera, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresado requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Medina de Pomar.

D. Bernardino Bercial y Omar, Alférez del segundo batallon del regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13, y Fiscal en comision.

Habiéndose desertado de la plaza de Madrid, donde se encontraba en marcha para su cuerpo, el soldado de la primera compania del primer batallon de dicho regimiento Juan Gutierrez Gutierrez, natural de Santa Eulalia, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas del ejército en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Medina de Pomar 4 de Febrero de 1875.—Bernardino Bercial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvante, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la que parece llamarse Brígida Lestau y Martinez, hija de Agustín y de Rosa, natural de Ponferrada, cuyas señas son: color bastante encarnado, cara redonda, nariz regular, estatura

unos cinco piés escasos, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que le instruyo por hurto de efectos á D. Félix Fernandez de Soto, de esta vecindad, en la calle de la Paz, núm. 9, cuarto tercero, en la que estuvo sirviendo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y prision incommunicada de dicha Brígida Lestau, conduciéndola á la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Gumersindo Marcilla.

Buenavista.

Requisitoria.—D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Tomás Martinez Sancho, hijo de Pedro y de Vicenta, soltero, de 17 años de edad, de oficio carpintero, natural y vecino de esta capital, que habitó en compania de su madre en la calle de Regueros, núm. 4, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Carlos Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detencion del referido Tomás Martinez Sancho, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1875.—Lopez Figueredo.—Francisco de Lanzas.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Don Gustavo Brokman, esposo de Doña Paz Alarcon y Sandoval, de quien se halla separado, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion indagatoria en causa que contra él se instruye por intento de sustraccion de su hija constituida en depósito; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades que en cualquier tiempo tuvieren conocimiento del paradero del D. Gustavo, se sirvan comunicarlo para acordar lo procedente.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1875.—E. Lopez Figueredo.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Centro.

D. Cristóbal Gonzalez Martos, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Don Antonio Catarineu y de Olarría, cuyo do-

micio y paradero se ignora, que habitó en el año anterior en la calle Corredera Baja de San Pablo, núm. 6, cuarto tercero, á fin de que comparezca á prestar declaracion indagatoria en causa que se sigue á virtud de denuncia de D. Victor Garcia Heras por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y se encarga á las Autoridades y dependientes de la misma procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca de dicho procesado, poniendo en su caso en conocimiento del Juzgado la habitacion ó punto en que residiera á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1875.—Cristóbal Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

El Sr. D. Cristóbal Gonzalez Martos, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por providencia de hoy, dictada en causa contra Tomás Caro y Paton por estafa, ha mandado se llame, cite y emplaze á un mozo de cuerda que en la mañana del día 11 de Enero último se presentó á cobrar y cobró 240 rs. en la Administracion de la rifa titulada *La Estrella de los pobres*, calle de las Hileras, número 12, entresuelo, esquina á la calle del Arenal, con los billetes falsos números 10.490, 11.446 y 14.585, correspondientes al sorteo del día 9 del mismo mes de Enero, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, y por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, José María Castells.

Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Prudencia Rojas, que ha vivido en la calle del Sombrerete, número 4, guardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habida la conduzcan á este dicho Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Lujan y Enrique Garcia Blanch, para que en el térmi-

no de nueve dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que contra los mismos y otro se sigue por estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura de los mencionados sujetos, conduciéndolos con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1875.—V.º B.º= El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Almazán, que ha vivido en el paseo de Santa Engracia, número 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que si llegasen á saber del indicado sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 27 de Febrero de 1875.—J. de Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Inclusa.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 18 de Febrero de 1875, vistos estos autos seguidos á instancia de Doña Antonia Orellana y Diaz, vecina de esta capital y representada por el Procurador D. Eustaquio Manuel Mejía, sobre que se le declare pobre en la acepcion legal para litigar con su hermano D. Jacinto Orellana, Marqués de la Conquista, en demanda de nulidad de una escritura de transaccion.

1.º Resultando que de la pretension de pobreza deducida por Doña Antonia Orellana se confirió traslado á su hermano D. Jacinto Orellana y al Promotor fiscal del Juzgado, y que aquel fué declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, entendiéndose las diligencias respecto al mismo con los estrados:

2.º Resultando que la declaracion de pobreza se funda en que la demandante no cuenta para su subsistencia con otro recurso que el eventual y escaso jornal de 7 rs. diarios que gana su hijo Don Jacinto Ayala y Orellana como escribiente:

3.º Resultando que seguidos los autos por los trámites de su naturaleza, se recibieron á prueba, y en su término y con las debidas citaciones se practicaron las propuestas por las partes y se trajeron á la vista; y que tambien se practicaron diligencias para mejor proveer:

1.º Considerando que de las pruebas y diligencias para mejor proveer practicadas, aparece debidamente acreditado que Doña Antonia Orellana y Diaz no tiene bienes, rentas ni productos de industria ó comercio, ni goza de jornal, salario ó sueldo alguno, ni figura como contribuyente al Estado, y paga por el alquiler del cuarto habitacion que ocupa 15 pesetas mensuales.

2.º Considerando por lo expuesto que se halla comprendida en las disposiciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Antonia Orellana y Diaz pobre en la acepcion legal para litigar con D. Jacinto Orellana, Marqués de la Conquista, en demanda de nulidad de una escritura de transaccion y sus incidencias, con los beneficios que determina el artículo 181 de la citada ley, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de derechos en su caso y tiempo.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se hará notoria por edicto que se fijará en los mismos, y se publicará en los diarios oficiales de esta villa, librándose al efecto las correspondientes copias, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cuartero Atienza.

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, que la leyó íntegramente estando celebrando audiencia publica por ante mí el escribano en Madrid á 18 de Febrero de 1875, de que doy fé.—Félix Ontiveros.»

Concuerda literalmente con la sentencia y publicacion dictada en los autos que se expresa, á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la misma y en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, segun se manda, autorizo el presente testimonio como Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid á 3 de Marzo de 1875.—Félix Ontiveros.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del derecho de consumos con venta libre á los artículos de comer, beber y arder por el resto del actual año económico, ó bien sea el cuarto trimestre, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el dia 14 de los corrientes que tendrá lugar el remate, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones expresados en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Aldea del Fresno 9 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Martin Hernandez.—El Secretario, Juan Tundidor.

Belmonte de Tajo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo y económico de 1875 á 1876, es indispensable que los contribuyentes que desde el año último hayan experimentado variacion en la suya respectiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 dias relaciones juradas, y justificando la tramision de dominio y pago de dere-

chos á la Hacienda; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas ni oidas reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Chinchon, Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 10 de Marzo de 1875.—El Alcalde Presidente, Juan Pablo Sanchez.—El Secretario, Manuel Martinez.

Colmenar Viejo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 76, los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas dentro del término preciso de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el concepto de que pasado este término sin verificarlo no se oirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Real Sitio de El Pardo, El Hoyo de Manzanares, Guadalix, El Molar, San Agustin, Alcobendas y Fuencarral se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los vecinos de dichos pueblos que poseen fincas en esta jurisdiccion.

Colmenar Viejo 10 de Marzo de 1875.—Pedro Garcia.

Loeches.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, que tengo el honor de presidir, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 67 de la vigente ley municipal, tiene acordado la reconstruccion de un pilar en la plaza pública, habiendo señalado para la subasta de dicha obra el dia 21 del actual, y hora de las once de la mañana del mismo.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y quieran enterarse de las condiciones de la obra podrán dirigirse á la Secretaría municipal, sin perjuicio de que el dia de la subasta se hallarán tambien de manifiesto.

Loeches á 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde constitucional, Francisco F. Torres.

Majadahonda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace preciso que los hacendados en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de instruccion en el improrogable plazo de un mes, que empezará á contarse desde el dia 15 del actual; advirtiendo que trascurrido aquel serán desatendidas las que se presenten.

Majadahonda 10 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Manuel Montero.

Manzanares el Real.

En el alistamiento y sorteo verificado en esta poblacion para la reserva del ejér-

cito del presente año ha sido comprendido Segundo Calzado, natural de Mayorga, provincia de Valladolid y residente en esta villa por espacio de dos años próximamente, de oficio cesterero y tendero, sea quinquillero, bastante alto y tendiendo largo de cuello, el cual ha desaparecido hace poco tiempo, marchándose en compañía de su esposa y una niña de un año.

Y como se ignore su paradero y el de su familia, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio á fin de que llegue á su conocimiento por medio de las Autoridades y se presente en esta Alcaldía para el juicio de exenciones y declaracion de soldados, que tendrá lugar el dia 15 próximo, á las diez de su mañana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento; pues de no verificarlo será desahogado soldado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Manzanares el Real 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Nuevo Baztan.

Para que pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1875 á 76, se hace indispensable que los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alguna variacion en la suya respectiva presenten en el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que hayan sufrido en sus fincas; en la inteligencia que el que no lo verifique en dicho término sufrirá los perjuicios á que haya dado lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Pozuelo del Rey, Villar y Olmeda den publicidad á este anuncio.

Nuevo Baztan 10 de Marzo de 1875.—El Alcalde, José Antolí.

Pozuelo del Rey.

El deslinde de las servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 10 dias, á contar desde el en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que se hagan las reclamaciones que se crean conducentes, á las que se acompañarán los justificantes que las comprueben en inteligencia que trascurrido el plazo no serán admitidas.

Pozuelo del Rey 11 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Braulio Gordo y Sanz.—El Secretario, Pedro Forte y Mendoza.

Villanueva de Perales.

Se halla vacante la plaza de Facultativo municipal de esta villa para la asistencia de los enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de 547'50 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, y 730 pesetas por la asistencia de los 68 vecinos restantes, cobradas tambien por trimestres, si el Facultativo lo cree más oportuno que los ajustes particulares.

Las solicitudes se presentarán á este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha en que el presente aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva de Perales 6 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Juan Povedano.

PUEBLOS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.	
					PUEBLOS.		PUEBLOS.	
				10 sencillo.	Orusco.....	7		
					Los Santos.....	2		
					Idem.....	8		
					Idem.....	6		
					Pozuelo del Rey.....	1 soldado.		
Los Santos.....	5	2	7		Los Santos.....	10	Los Santos.....	2
Orusco.....	8	4	2		Orusco.....	9	Orusco.....	4
Pozuelo del Rey.....	4	2	1	Los Santos.....	5	Pozuelo del Rey.....	3	
					Idem.....	4		
					Idem.....	3		
				11 sencillo.	Torres.....	8		
					Idem.....	9		
					Idem.....	3		
					Loeches.....	1 soldado.		
Torres.....	9	4	8		Torres.....	2	Torres.....	4
Loeches.....	8	4	2		Idem.....	4	Loeches.....	5
					Idem.....	6		
				Idem.....	5			
					Idem.....	10		
					Loeches.....	7		
				12 doble...	Villarejo de Salvanés.....	8		
					Idem.....	4		
					Valdilecha.....	6		
					Pezuela de las Torres.....	10		
					Idem.....	7		
					Valdilecha.....	11		
					Idem.....	13		
					Villarejo de Salvanés.....	1 soldado.		
Pezuela de las Torres.....	5	2	7		Pezuela de las Torres.....	18	Pezuela de las Torres.....	3
Valdilecha.....	5	2	7		Idem.....	19	Valdilecha.....	2
Villarejo de Salvanés.....	20	10	6		Idem.....	2 soldado.	Villarejo de Salvanés.....	11
					Valdilecha.....	3		
					Pezuela de las Torres.....	16		
				Villarejo de Salvanés.....	17			
				Idem.....	5			
				Pezuela de las Torres.....	14			
				Valdilecha.....	20			
				Idem.....	12			
				Villarejo de Salvanés.....	15			
				Valdilecha.....	9			
				13 sencillo.	Vicálvaro.....	7		
					Idem.....	5		
					Vallecas.....	8		
					Vicálvaro.....	6		
Vallecas.....	16	8	5		Idem.....	10	Vallecas.....	9
Vicálvaro.....	16	8	5		Vallecas.....	4	Vicálvaro.....	8
					Idem.....	1 soldado.		
				Idem.....	2			
				Vicálvaro.....	3			
				Vallecas.....	9			
				14 doble...	Villalvilla.....	7		
					Idem.....	15		
					Colmenar de Oreja.....	14		
					Idem.....	4		
					Villalvilla.....	6		
					Colmenar de Oreja.....	17		
					Idem.....	18		
					Villalvilla.....	9		
					Idem.....	2 soldado.		
Valdeavero.....	7	3	7		Valdeavero.....	19	Valdeavero.....	4
Villalvilla.....	5	2	7		Idem.....	1 soldado.	Villalvilla.....	3
Colmenar de Oreja.....	50	26	6		Idem.....	12	Colmenar de Oreja.....	26
					Idem.....	5		
				Idem.....	11			
				Colmenar de Oreja.....	13			
				Villalvilla.....	16			
				Valdeavero.....	3			
				Villalvilla.....	8			
				Valdeavero.....	10			
				Colmenar de Oreja.....	20			
				15 doble...	Carabaña.....	16		
					Santorcaz.....	2 soldado.		
					Belmonte de Tajo.....	12		
					Idem.....	19		
					Idem.....	20		
					Idem.....	6		
					Idem.....	18		
					Carabaña.....	15		
Belmonte de Tajo.....	11	5	8		Santorcaz.....	8	Belmonte de Tajo.....	5
Carabaña.....	16	8	5		Belmonte de Tajo.....	10	Carabaña.....	9
Santorcaz.....	5	2	7		Santorcaz.....	14	Valdilecha.....	3
					Idem.....	9		
					Idem.....	4		
				Belmonte de Tajo.....	11			
				Santorcaz.....	5			
				Carabaña.....	13			
				Idem.....	7			
				Belmonte de Tajo.....	3			
				Carabaña.....	1 soldado.			
				Santorcaz.....	17			

PUEBLOS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	Soldados.....	Décimas.....	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.		Soldados.....
					PUEBLOS.		PUEBLOS.		
Ciempozuelos..... Casarrubuelos.....	26 6	13 3	8 2	22 sencillo.	Ciempozuelos..... 5 Idem..... 3 Idem..... 6 Casarrubuelos..... 9 Ciempozuelos..... 2 Idem..... 1 soldado. Idem..... 6 Idem..... 10 Casarrubuelos..... 4 Ciempozuelos..... 7	Ciempozuelos..... Casarrubuelos.....	14 3		
Leganés..... Moraleja..... Alcorcon.....	22 5 3	11 2 1	7 7 6	23 doble..	Leganés..... 7 Idem..... 4 Moraleja..... 1 soldado. Alcorcon..... 18 Idem..... 6 Moraleja..... 20 Leganés..... 11 Idem..... 3 Idem..... 19 Moraleja..... 12 Alcorcon..... 9 Idem..... 8 Moraleja..... 13 Leganés..... 2 soldado. Alcorcon..... 6 Moraleja..... 5 Idem..... 17 Leganés..... 15 Moraleja..... 10 Alcorcon..... 14	Leganés..... Moraleja..... Alcorcon.....	12 3 1		
Pinto..... Getafe.....	26 23	13 12	8 2	24 sencillo.	Pinto..... 3 Idem..... 9 Idem..... 2 Getafe..... 8 Pinto..... 1 soldado. Getafe..... 7 Pinto..... 6 Idem..... 4 Idem..... 10 Idem..... 5	Pinto..... Getafe.....	13 13		
Parla..... Torrejon de la Calzada.....	13 4	6 2	9 1	25 sencillo.	Parla..... 6 Idem..... 2 Idem..... 8 Idem..... 10 Idem..... 9 Idem..... 4 Idem..... 7 Idem..... 3 Idem..... 1 soldado. Torrejon de la Calzada..... 5	Parla..... Torrejon de la Calzada.....	7 2		
Serranillos..... San Martin de la Vega.....	7 10	3 5	7 3	26 sencillo.	San Martin de la Vega..... 3 Serranillos..... 4 Idem..... 10 San Martin de la Vega..... 5 Serranillos..... 7 Idem..... 6 Idem..... 9 San Martin de la Vega..... 1 soldado. Serranillos..... 8 Idem..... 2	Serranillos..... San Martin de la Vega.....	3 6		
Titulcia..... Valdemoro.....	7 12	3 6	7 3	27 sencillo.	Titulcia..... 5 Idem..... 6 Idem..... 3 Idem..... 7 Valdemoro..... 9 Titulcia..... 1 soldado. Idem..... 8 Valdemoro..... 2 Idem..... 4 Titulcia..... 10	Titulcia..... Valdemoro.....	4 6		
Carabanchel Alto..... Torrejon de Velasco.....	16 16	8 8	5 5	28 sencillo.	Carabanchel Alto..... 5 Idem..... 8 Idem..... 9 Torrejon de Velasco..... 1 soldado. Idem..... 7 Idem..... 10 Carabanchel Alto..... 3 Torrejon de Velasco..... 4 Carabanchel Alto..... 6 Torrejon de Velasco..... 2	Carabanchel Alto..... Torrejon de Velasco.....	8 9		
Villaviciosa de Odon..... Villaverde..... Boadilla.....	11 3 3	5 1 1	8 6 6	29 doble..	Boadilla..... 18 Villaviciosa..... 1 soldado. Idem..... 15 Villaverde..... 13 Idem..... 17 Boadilla..... 9 Villaverde..... 11 Idem..... 7 Villaviciosa..... 5 Boadilla..... 2 soldado. Villaviciosa..... 6 Boadilla..... 8 Idem..... 16	Villaviciosa de Odon..... Villaverde..... Boadilla del Monte.....	6 1 2		

PUEBLOS.		NÚMERO del sorteo.		RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.	
PUEBLOS.		PUEBLOS.		PUEBLOS.		PUEBLOS.	
				Villaviciosa.....	20		
				Boadilla.....	3		
				Villaviciosa.....	19		
				Villaverde.....	12		
				Villaviciosa.....	10		
				Idem.....	14		
				Villaverde.....	4		
				Aldea del Fresno.....	11		
				Brunete.....	3		
				Idem.....	12		
				Aldea del Fresno.....	10		
				Húmera.....	14		
				Brunete.....	16		
				Idem.....	8		
				Idem.....	20		
				Idem.....	7		
Brunete.....	9	4	8	Húmera.....	6	Brunete.....	
Aldea del Fresno.....	3	1	6	Brunete.....	4	Aldea del Fresno.....	
Húmera.....	3	1	6	Aldea del Fresno.....	5	Húmera.....	
				Húmera.....	19		
				Idem.....	17		
				Idem.....	1 soldado.		
				Aldea del Fresno.....	18		
				Brunete.....	13		
				Húmera.....	9		
				Aldea del Fresno.....	2 soldado.		
				Idem.....	15		
				Arroyomolinos.....	8		
				Navalcarnero.....	2		
				Arroyomolinos.....	10		
				Navalcarnero.....	5		
Navalcarnero.....	31	16	5	Arroyomolinos.....	4	Navalcarnero.....	
Arroyomolinos.....	1	*	5	Idem.....	3	Arroyomolinos.....	
				Idem.....	6		
				Navalcarnero.....	9		
				Idem.....	7		
				Idem.....	1 soldado.		
				Valdemorillo.....	2		
				Sevilla la Nueva.....	7		
				Idem.....	6		
				Idem.....	4		
Valdemorillo.....	25	13	3	Valdemorillo.....	10	Valdemorillo.....	
Sevilla la Nueva.....	5	2	7	Sevilla la Nueva.....	9	Sevilla la Nueva.....	
				Idem.....	5		
				Idem.....	8		
				Valdemorillo.....	1 soldado.		
				Sevilla la Nueva.....	3		
				Aravaca.....	5		
				Villamantilla.....	10		
				El Alamo.....	6		
Villamantilla.....	7	3	7	Villamantilla.....	3	Villamantilla.....	
El Alamo.....	8	4	2	Idem.....	8	El Alamo.....	
Aravaca.....	4	2	1	Idem.....	2	Aravaca.....	
				El Alamo.....	4		
				Villamantilla.....	7		
				Idem.....	1 soldado.		
				Idem.....	9		
				Pozuelo de Alarcon.....	10		
				Chapineria.....	2		
				Villanueva de la Cañada.....	8		
Pozuelo de Alarcon.....	14	7	4	Pozuelo de Alarcon.....	6	Pozuelo de Alarcon.....	
Villanueva de la Cañada.....	8	4	2	Idem.....	5	Villanueva de la Cañada.....	
Majadahonda.....	8	4	2	Capineria.....	4	Majadahonda.....	
Chapineria.....	6	3	2	Villanueva de la Cañada.....	7	Chapineria.....	
				Majadahonda.....	3		
				Idem.....	1 soldado.		
				Pozuelo de Alarcon.....	9		
				Navalagamella.....	9		
				Robledo de Chavela.....	7		
				Idem.....	1 soldado.		
Robledo de Chavela.....	9	4	8	Fresnedillas.....	8	Robledo de Chavela.....	
Fresnedillas.....	4	2	1	Robledo de Chavela.....	10	Fresnedillas.....	
Navalagamella.....	4	2	1	Idem.....	5	Navalagamella.....	
				Idem.....	2		
				Idem.....	3		
				Idem.....	4		
				Idem.....	6		
				Rozas de Puerto-Real.....	8		
				Idem.....	1 soldado.		
				Colmenar del Arroyo.....	5		
Rozas de Puerto-Real.....	5	2	7	Rozas de Puerto-Real.....	4	Rozas de Puerto-Real.....	
Cadalso.....	23	12	2	Cadalso.....	9	Cadalso.....	
Colmenar del Arroyo.....	4	2	1	Rozas de Puerto-Real.....	6	Colmenar del Arroyo.....	
				Idem.....	7		
				Idem.....	2		
				Idem.....	3		
				Idem.....	10		

PUEBLOS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.	
					PUEBLOS.	Soldados.	PUEBLOS.	Soldados.
					San Martín de Valdeiglesias.....	3		
					Navas del Rey.....	13		
					Idem.....	14		
					San Martín de Valdeiglesias.....	10		
					El Prado.....	5		
					Navas del Rey.....	8		
					El Prado.....	1 soldado.		
					Idem.....	7		
					Navas del Rey.....	19		
El Prado.....	24	12	7	37 doble...	El Prado.....	12	El Prado.....	13
Navas del Rey.....	9	4	8		Navas del Rey.....	11	Navas del Rey.....	4
San Martín de Valdeiglesias.....	33	17	5		Navas del Rey.....	18	San Martín de Valdeiglesias.....	18
					Idem.....	20		
					San Martín de Valdeiglesias.....	15		
					Idem.....	2 soldado.		
					Navas del Rey.....	16		
					Idem.....	4		
					El Prado.....	6		
					Idem.....	9		
					San Martín de Valdeiglesias.....	17		
					Santa María de la Alameda.....	8		
					Idem.....	1 soldado.		
					Cercedilla.....	4		
Cercedilla.....	5	2	7	38 sencillo.	Idem.....	2	Cercedilla.....	2
Santa María de la Alameda.....	8	4	2		Idem.....	10	Santa María de la Alameda.....	5
Zarzalejo.....	4	2	1		Idem.....	6	Zarzalejo.....	2
					Idem.....	3		
					Zarzalejo.....	7		
					Cercedilla.....	5		
					Idem.....	9		
					Las Rozas.....	3		
					Idem.....	16		
					Guadarrama.....	20		
					Idem.....	10		
					Las Rozas.....	13		
					Cenicientos.....	2 soldado.		
					Las Rozas.....	15		
Cenicientos.....	18	9	6	39 doble...	Guadarrama.....	1 soldado.	Cenicientos.....	10
Las Rozas.....	7	3	7		Las Rozas.....	19	Las Rozas.....	3
Guadarrama.....	7	3	7		Cenicientos.....	18	Guadarrama.....	4
					Idem.....	6		
					Guadarrama.....	9		
					Las Rozas.....	12		
					Cenicientos.....	14		
					Idem.....	5		
					Idem.....	8		
					Guadarrama.....	17		
				Las Rozas.....	4			
					Guadarrama.....	11		
					Idem.....	7		
					Bustarviejo.....	6		
					Idem.....	10		
					Idem.....	5		
Bustarviejo.....	14	7	4	40 sencillo..	Brajos.....	3	Bustarviejo.....	7
Brajos.....	3	1	6		Bustarviejo.....	8	Brajos.....	2
					Brajos.....	4		
					Idem.....	2		
					Idem.....	1 soldado.		
					Idem.....	9		
					Idem.....	7		
					Gascones.....	3		
					Idem.....	7		
					Idem.....	5		
Berzosa.....	1	"	5	41 sencillo..	Berzosa.....	1 soldado.	Berzosa.....	1
Gascones.....	1	"	5		Idem.....	9	Gascones.....	"
					Gascones.....	10		
					Berzosa.....	8		
					Idem.....	2		
					Idem.....	6		
					Gascones.....	4		
					Valdemanco.....	9		
					Idem.....	4		
					Idem.....	7		
					Idem.....	10		
Cervera.....	1	"	5	42 sencillo..	Cervera.....	5	Cervera.....	"
Valdemanco.....	1	"	5		Idem.....	3	Valdemanco.....	1
					Idem.....	8		
					Idem.....	2		
					Idem.....	6		
						Valdemanco.....	1 soldado.	
					Alameda del Valle.....	3		
					Montejo de la Sierra.....	4		
Alameda del Valle.....	5	2	7	43 sencillo..	Alameda.....	1 soldado.	Alameda del Valle.....	3
Montejo de la Sierra.....	12	6	3		Montejo.....	5	Montejo de la Sierra.....	6
					Alameda.....	9		
					Idem.....	7		
					Idem.....	6		
					Montejo.....	2		
					Alameda.....	8		
					Idem.....	10		

PUEBLOS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1871.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS. PUEBLOS.	CUPO DEFINITIVO. PUEBLOS.	
El Vellon.....	9	4	8	44 sencillo.	El Vellon..... 10	El Vellon.....	
Buitrago.....	8	4	2		Buitrago..... 2		Buitrago.....
					El Vellon..... 6		
					Buitrago..... 1 soldado.		
					El Vellon..... 3		
					Idem..... 4		
					Idem..... 9		
					Idem..... 5		
					Idem..... 7		
					Idem..... 8		
El Berrueco.....	3	1	6	45 doble..	El Berrueco..... 13	El Berrueco.....	
Horcajo.....	3	1	6		La Hiruela..... 9		Horcajo.....
La Hiruela.....	3	1	6		Horcajo..... 15		La Hiruela.....
La Cabrera.....	6	3	2		El Berrueco..... 3		La Cabrera.....
					Horcajo..... 7		
					Idem..... 14		
					La Hiruela..... 6		
					El Berrueco..... 4		
					La Cabrera..... 2 soldado.		
					El Berrueco..... 20		
					La Hiruela..... 1 soldado.		
					El Berrueco..... 10		
					La Cabrera..... 12		
					El Berrueco..... 18		
					Horcajo..... 19		
					Idem..... 5		
					La Hiruela..... 11		
				Horcajo..... 8			
				La Hiruela..... 16			
				Idem..... 17			
Gargantilla.....	5	2	7	46 sencillo.	Gargantilla..... 5	Gargantilla.....	
Lozoya.....	8	4	2		Idem..... 1 soldado.		Lozoya.....
Garganta.....	4	2	1		Idem..... 4		Garganta.....
					Lozoya..... 3		
					Gargantilla..... 10		
					Idem..... 2		
					Lozoya..... 8		
					Gargantilla..... 7		
				Idem..... 9			
				Garganta..... 6			
La Acebeda.....	1	"	5	47 sencillo.	Madarcos..... 6	La Acebeda.....	
Madarcos.....	1	"	5		Idem..... 10		Madarcos.....
					La Acebeda..... 8		
					Madarcos..... 2		
					Idem..... 4		
					Idem..... 7		
					La Acebeda..... 5		
					Idem..... 9		
				Idem..... 1 soldado.			
				Idem..... 3			
Lozoyuela.....	9	4	8	48 sencillo.	Lozoyuela..... 6	Lozoyuela.....	
Canencia.....	8	4	2		Idem..... 10		Canencia.....
					Idem..... 9		
					Idem..... 2		
					Canencia..... 7		
					Lozoyuela..... 4		
					Canencia..... 1 soldado.		
					Lozoyuela..... 8		
				Idem..... 3			
				Idem..... 5			
Navas de Buitrago.....	1	"	5	49 sencillo.	Oteruelo del Valle..... 4	Navas de Buitrago.....	
Oteruelo del Valle.....	1	"	5		Idem..... 7		Oteruelo del Valle.....
					Navas de Buitrago..... 6		
					Idem..... 2		
					Oteruelo del Valle..... 3		
					Idem..... 8		
					Navas de Buitrago..... 5		
					Idem..... 10		
				Oteruelo del Valle..... 1 soldado.			
				Navas de Buitrago..... 9			
Navalafuente.....	5	2	7	50 sencillo.	Navalafuente..... 7	Navalafuente.....	
Navarredonda.....	6	3	2		Idem..... 8		Navarredonda.....
Torremoncha.....	4	2	1		Navarredonda..... 4		Torremoncha.....
					Idem..... 6		
					Idem..... 2		
					Idem..... 1 soldado.		
					Torremoncha..... 10		
					Navalafuente..... 9		
				Navarredonda..... 5			
				Navarredonda..... 3			
Rascafria.....	7	3	7	51 doble..	Robledillo de la Jara..... 6	Rascafria.....	
Piñuécar.....	5	2	7		Idem..... 12		Piñuécar.....
Robledillo de la Jara.....	3	1	6		Rascafria..... 20		Robledillo de la Jara.....
					Robledillo..... 15		
					Rascafria..... 19		
					Idem..... 11		
					Robledillo..... 9		
					Idem..... 1 soldado.		
					Rascafria..... 2 soldado.		
					Piñuécar..... 16		
				Idem..... 13			
				Idem..... 4			
				Idem..... 8			

PUEBLOS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	Soldados.....	Décimas.....	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO.		
					PUEBLOS.		PUEBLOS.		
					Rascafria.....	18			
					Robledillo.....	3			
					Peñúcar.....	12			
					Idem.....	10			
					Rascafria.....	14			
					Peñúcar.....	5			
					Rascafria.....	7			
					Torrelaguna.....	7			
					Somosierra.....	2 soldado.			
					Torrelaguna.....	3			
					Idem.....	20			
					Puebla de la Mujer Muerta.....	9			
					Torrelaguna.....	4			
					Puebla de la Mujer Muerta.....	8			
					Somosierra.....	1 soldado.			
					Torrelaguna.....	14			
Torrelaguna.....	22	11	7	52 doble...	Somosierra.....	13	Torrelaguna.....	12	
Somosierra.....	5	2	7		Torrelaguna.....	17	Somosierra.....	3	
Puebla de la Mujer Muerta.....	3	1	6		Idem.....	16	Puebla de la Mujer Muerta.....	1	
					Torrelaguna.....	10			
					Idem.....	15			
					Puebla de la Mujer Muerta.....	19			
					Idem.....	18			
					Somosierra.....	6			
					Idem.....	5			
					Idem.....	12			
					Idem.....	11			
						Robregordo.....	5		
						Sieteiglesias.....	4		
Sieteiglesias.....	5	2	7		53 sencillo.	Robregordo.....	7	Sieteiglesias.....	3
Robregordo.....	6	3	2			Pinilla del Valle.....	8	Robregordo.....	3
Pinilla del Valle.....	4	2	1			Sieteiglesias.....	9	Pinilla del Valle.....	2
				Idem.....		3			
				Idem.....		6			
				Idem.....		10			
				Idem.....		1 soldado.			
				Idem.....		2			
					Collado.....	1 soldado.			
					Alpedrete.....	6			
					Collado.....	5			
Collado Villalba.....	1	"	5	54 sencillo.	Idem.....	2	Collado Villalba.....	1	
Alpedrete.....	1	"	5		Alpedrete.....	2	Alpedrete.....	"	
					Idem.....	10			
					Collado.....	9			
					Idem.....	3			
					Alpedrete.....	8			
					Collado.....	4			
					Fuencarral.....	8			
					Idem.....	10			
					Idem.....	4			
Fuencarral.....	24	12	7	55 sencillo.	Alcobendas.....	7	Fuencarral.....	13	
Alcobendas.....	6	3	2		Hortaleza.....	9	Alcobendas.....	3	
Hortaleza.....	4	2	1		Fuencarral.....	1 soldado.	Hortaleza.....	2	
					Idem.....	5			
					Idem.....	3			
					Idem.....	6			
					Alcobendas.....	2			
						El Pardo.....	18		
					Colmenarejo.....	16			
					El Pardo.....	13			
					Idem.....	3			
					Boalo.....	15			
					Idem.....	2 soldado.			
					El Pardo.....	8			
					Idem.....	7			
El Pardo.....	11	5	8	56 doble...	Idem.....	5	El Pardo.....	6	
Boalo.....	3	1	6		Colmenarejo.....	17	Boalo.....	2	
Colmenarejo.....	3	1	6		El Pardo.....	19	Colmenarejo.....	1	
					Colmenarejo.....	20			
					Boalo.....	4			
					Colmenarejo.....	11			
					Boalo.....	12			
					Colmenarejo.....	14			
					Boalo.....	9			
					Colmenarejo.....	10			
					Boalo.....	1 soldado.			
				El Pardo.....	6				
					Patones.....	10			
					Idem.....	9			
					Guadalix.....	4			
Guadalix.....	16	8	5	57 sencillo.	Patones.....	7	Guadalix.....	8	
Patones.....	1	"	5		Idem.....	1 soldado.	Patones.....	1	
					Guadalix.....	3			
					Patones.....	6			
					Guadalix.....	8			
					Idem.....	2			
				Idem.....	5				

PUEBLOS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	Soldados.	Décimas.	NÚMERO del sorteo.	RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.		CUPO DEFINITIVO. PUEBLOS.				
					PUEBLOS.						
Collado Mediano.....	7	3	7	58 sencillo.	Collado Mediano.....	5	Collado Mediano.....				
El Molar.....	12	6	3		Idem.....	3		El Molar.....			
					Idem.....	2					
					Idem.....	8					
					Idem.....	4					
					El Molar.....	1 soldado.					
					Collado Mediano.....	7					
					El Molar.....	6					
				Collado.....	10						
				El Molar.....	9						
Miraflores de la Sierra.....	7	3	7	59 sencillo.	Miraflores.....	6	Miraflores de la Sierra.....				
Moralzarzal.....	6	3	2		Idem.....	7		Moralzarzal.....			
Horcajuelo.....	4	2	1		Idem.....	5			Horcajuelo.....		
					Idem.....	2					
					Moralzarzal.....	3					
					Miraflores.....	1 soldado.					
					Horcajuelo.....	8					
					Miraflores.....	10					
				Moralzarzal.....	9						
				Miraflores.....	4						
Pedrezuela.....	7	3	7	60 sencillo.	Pedrezuela.....	7	Pedrezuela.....				
San Lorenzo.....	12	6	3		Idem.....	6		San Lorenzo.....			
					Idem.....	3					
					San Lorenzo.....	8					
					Idem.....	1 soldado.					
					Pedrezuela.....	2					
					San Lorenzo.....	9					
					Pedrezuela.....	10					
				Idem.....	4						
				Idem.....	5						
San Sebastian de los Reyes.....	18	9	6	61 doble...	San Agustin.....	18	San Sebastian de los Reyes.....				
San Agustin.....	7	3	7		Manzanares.....	16		San Agustin.....			
Manzanares el Real.....	3	1	6		San Sebastian de los Reyes.....	2 soldado.			Manzanares el Real.....		
Hoyo de Manzanares.....	4	2	1		Idem.....	14				Hoyo de Manzanares.....	
					Hoyo de Manzanares.....	5					
					Manzanares.....	6					
					San Sebastian de los Reyes.....	15					
					San Agustin.....	7					
					Idem.....	19					
					Idem.....	10					
					Manzanares.....	20					
					San Agustin.....	3					
					Manzanares.....	1 soldado.					
					San Sebastian de los Reyes.....	4					
				Manzanares.....	17						
				San Sebastian de los Reyes.....	8						
				San Agustin.....	12						
				Idem.....	13						
				San Sebastian de los Reyes.....	11						
				Manzanares.....	9						
Los Molinos.....	3	1	6	62 sencillo.	Los Molinos.....	5	Los Molinos.....				
Villanueva del Pardillo.....	4	2	1		Manjiron.....	1 soldado.		Villanueva del Pardillo.....			
Becerril.....	4	2	1		Colmenar Viejo.....	10			Becerril.....		
Colmener Viejo.....	36	19	1		Los Molinos.....	3				Colmener Viejo.....	
Manjiron.....	4	2	1		Idem.....	8					Manjiron.....
					Idem.....	9					
					Idem.....	6					
					Idem.....	7					
				Becerril.....	2						
				Villanueva del Pardillo.....	4						

PUEBLOS QUE NO HAN JUGADO DÉCIMAS POR TENER SÓLO ENTEROS.

Hospicio.....	160	85		Hospicio.....	85
Inclusa.....	228	121		Inclusa.....	121
Latina.....	209	111		Latina.....	111
Alcalá de Henares.....	47	25		Alcalá de Henares.....	25
Algete.....	13	7		Algete.....	7
Anchuelo.....	2	1		Anchuelo.....	1
Cobeña.....	2	1		Cobeña.....	1
La Alameda.....	2	1		La Alameda.....	1
Meco.....	13	7		Meco.....	7
Mejorada del Campo.....	13	7		Mejorada del Campo.....	7
Torrejon de Ardoz.....	19	10		Torrejon de Ardoz.....	10
Chamartin.....	15	8		Chamartin.....	8
Chozas de la Sierra.....	2	1		Chozas de la Sierra.....	1
El Escorial.....	2	1		El Escorial.....	1
Galapagar.....	2	1		Galapagar.....	1
Navacerrada.....	2	1		Navacerrada.....	1
Torrelodones.....	2	1		Torrelodones.....	1
Arganda.....	32	17		Arganda.....	17
Morata.....	19	10		Morata.....	10
Carabanchel Bajo.....	15	8		Carabanchel bajo.....	8
Griñon.....	2	1		Griñon.....	1
Móstoles.....	19	10		Móstoles.....	10
Quijorna.....	2	1		Quijorna.....	1
Villamanta.....	2	1		Villamanta.....	1
Villanueva de Perales.....	2	1		Villanueva de Perales.....	1
Pelayos.....	2	1		Pelayos.....	1
Valdemaqueda.....	2	1		Valdemaqueda.....	1
Cabanillas de la Sierra.....	2	1		Cabanillas de la Sierra.....	1
La Serna.....	2	1		La Serna.....	1
Prádena del Rincon.....	2	1		Prádena del Rincon.....	1

PUEBLOS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	Soldados.....	CUPO DEFINITIVO. — PUEBLOS.	Soldados.....
Paredes de Buitrago	2	1	Paredes de Buitrago	1
Serrada	2	1	Serrada	1
Villavieja	2	1	Villavieja	1

PUEBLOS QUE NO TIENEN CUPO POR NO HABER MOZOS ALISTADOS.

Fresno de Torote	»	»	Fresno de Torote	»
Valverde	»	»	Valverde	»
Batres	»	»	Batres	»
Cubas	»	»	Cubas	»
Humanes	»	»	Humanes	»
Redueña	»	»	Redueña	»
Venturada	»	»	Venturada	»
	<u>3.424</u>			<u>1.816</u>

Y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 31 de la citada ley de reemplazos y Real orden de 9 del corriente, firmamos la presente visada por el Sr. Presidente de esta Diputación en Madrid á 13 de Marzo de 1875.—V.º B.º—El Conde de la Romera.—E. Pelletan.—José de Fontagud Gargollo.